



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. - NIT. 860.025.971-5 contra MARIA ARGENIS TELLO RAMÍREZ - C.C. 36.087.319. Radicación 41001-41-89-004-2023-00757-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MI BANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. y en contra de MARIA ARGENIS TELLO RAMÍREZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$10.122.602 de capital contenido en el pagaré No. 1439838 más los intereses moratorios desde el 11/06/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. \$1.970.964 de intereses corrientes.
- 1.3. \$694.355 de otros conceptos aceptados en el pagaré.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.